



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con veintisiete minutos del cuatro de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de junio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veinte (120-2018)**, presentada por el ciudadano

en la que solicitó la siguiente información:

“Información sobre la administración de Plaza de la Transparencia.

- 1) Solicito información sobre la Plaza de la Transparencia ubicada en el Bulevar Merliot, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en su defecto saber quién es el responsable de la administración de referida plaza.
- 2) De ser oportuna la respuesta de la primera consulta; ante que dependencia y persona responsable en específico se puede gestionar algún trámite que se necesite concerniente a la Plaza de la Transparencia”.

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La **suscrita Oficial de Información del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano que mediante requerimiento de subsanación de fecha veintidós de junio del año en curso, se notificó y se hizo saber sobre su solicitud de información, entre otros puntos, que indicara la información precisa de lo que requería, ya sea documentos o tipo de trámites que necesitaba; a petición de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social. Asimismo, se le informó que de acuerdo al artículo 66 LAIP, contaba con cinco días hábiles, para poder subsanar la solicitud en comento, ya que de lo contrario se cerraría el trámite de la misma. El peticionario en mención, mediante un escrito enviado por correo electrónico del día veinticinco de junio del presente año, subsanó lo requerido por esta Oficina, es decir, que aclaró los conceptos y datos en tiempo y en forma, por lo que se continuó con el respectivo trámite.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social respondió por medio de una nota de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, lo siguiente:

“En relación a solicitud N°120-2018 recibida en esta dirección con fecha 20 de junio del 2018, la cual solicita textualmente lo siguiente:

1) *Información sobre la Plaza de la Transparencia ubicada en el Bulevar Merliot, Antiguo Cuscatlán, la Libertad, en su defecto saber quién es el responsable de la Administración de referida Plaza.*

2) *De ser oportuna la respuesta de la primera consulta; ante que dependencia y persona responsable se puede gestionar algún trámite que se necesite concerniente a la Plaza de la Transparencia.*

Con lo que respecta a la solicitud 120-2018 se envió un requerimiento de subsanación por parte de esta Dirección solicitando la aclaración de las preguntas antes mencionadas, en su efecto se recibió copia de nota dirigida a la oficial de información con fecha 25 de junio de 2018, en donde el/la ciudadano/a solicita textualmente lo siguiente:

Cuáles son los requisitos y trámites que se necesitan, para poder solicitar un permiso para instalar un comercio de venta de platos típicos salvadoreños (yuca, papas fritas, atol de elote y sus derivados) dentro de la Plaza de la Transparencia.

R/ A la fecha el equipo de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social se encuentra desarrollando el espacio de comercio proyectado en la Plaza de la Transparencia, en donde se podrán instalar los diferentes emprendimientos a futuro. Por lo tanto no emitimos ningún tipo de permisos para la instalación de comercios por el momento; sin embargo existe una ONG llamada Somos Total a quien se le ha extendido un permiso para dinamizar la Plaza, por medio de la que se instala un mercado itinerante, que promueve el crecimiento de emprendedores y se instalan en el derecho de vía los fines de semana, se recomienda realizar la gestión a través de los antes mencionados, se adjunta el link para que les proporcionen mayor información.

<https://www.facebook.com/ViaKuskatan/?ref=br>”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Oficial de Información